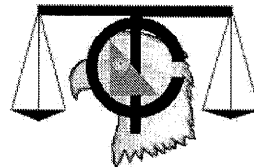




Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO  
ANTÁRTIDA  
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

"2014 - Año de Homenaje al Almirante Guillermo Brown,  
en el Bicentenario del Combate Naval de Montevideo"

En la ciudad de Ushuaia, capital de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, siendo las 10<sup>00</sup> horas del día 15 DE DICIEMBRE DE 2014, se reúnen los Miembros del Tribunal de Cuentas, a fin de dar tratamiento plenario al Expediente del registro del Fondo Residual N° 1600 - R/13, caratulado: **"ROA JORGE OMAR S/PAGO TOTAL DE DEUDA"**.....

Habiendo sido analizadas las actuaciones en primer término por el Vocal Abogado, Dr. Miguel LONGHITANO, se transcribe a continuación su voto que textualmente dice: "Viene a este Vocal Abogado en ejercicio de la Presidencia el expediente del Registro del Fondo Residual N° 1600 R/2013, caratulado **"ROA JORGE OMAR S/ PAGO TOTAL DE DEUDA"**, a los fines de fundar mi voto.....

En ese orden, por las presentes actuaciones tramita el reconocimiento de deuda y refinanciación por la suma de DOLARES ESTADOUNIDENSES SIETE MIL NOVECIENTOS CATORCE CON 69/100 (U\$S 7914,69) efectuado por los Sres. ROA JORGE OMAR y CAVALLOTTI DANIEL ALEJANDRO, respecto de la Línea 9110, Operación N° 002292700.....

Que a fojas 09 a 59 se encuentran agregadas las Actas y demás documentación que acreditan la cesión del crédito del Banco Provincia de Tierra del Fuego a la Provincia de Tierra del Fuego y de ésta al Fondo Residual Ley 478 por la operación señalada precedentemente.....

Que a fs. 83 luce el Acuerdo de Transacción Judicial Ley 783 "Pago Total".....

Que a fojas 91 obra Informe Legal N° 373/2013 Letra T.C.P.-C.A. suscripto por la Dra. Romina PEREYRA, en el que textualmente dijo:.....

*"Del estudio de las actuaciones surgen las siguientes consideraciones:.....*

*1)-El Convenio en análisis obrante a fs. 83 refiere al PAGO TOTAL ACUERDO DE TRANSACCIÓN JUDICIAL LEY 783 del crédito originado en la línea 9110 Operación N° 002292700 del Banco de la Provincia de Tierra del Fuego, en el marco de la Ley Provincial 783, celebrado entre el Fondo Residual, representado por su Administrador, Dr. Sebastián MARCHISIO y el Sr. Claudio Alejandro FERNANDEZ, en su carácter de apoderado conforme se acredita con Escritura N° 575 del Sr. Jorge Omar ROA, titular de la deuda y el Sr. Daniel Alejandro CAVALLOTTI en carácter de garante, en el marco de los autos caratulados "FONDO RESIDUAL LEY N° 478 C/ROA JORGE OMAR Y CAVALLOTTI DANIEL ALEJANDRO S/COBRO DE PESOS" (Expte. N° 11.116), que tramita por ante el Juzgado Civil y Comercial, Distrito Judicial Sur de la Provincia de Tierra del Fuego, en la cual ha recaído*

sentencia, a los fines de regularizar la deuda que los deudores mantienen a favor El Fondo Residual, dejando así expresa constancia que el monto a considerar en función de lo dispuesto por el art. 2 de la Ley Provincial N° 783, es el valor contable transferido por el Banco de la Provincia de Tierra del Fuego, según Acta N° 2, siendo el mismo de DOLARES ESTADOUNIDENSE: SIETE MIL NOVECIENTOS CATORCE CON 69/100 ( u\$s 7.914,69).-----

2).- Mediante la cláusula Segunda el deudor reconoce mantener con el Fondo Residual para las operaciones con acción judicial, en los que haya recaído sentencia se tomará como base para la refinanciación la liquidación de la deuda conforme las pautas dadas por la sentencia dictada en cada caso. En el supuesto de superar la liquidación un porcentaje mayor al TREINTA POR CIENTO (30%) de la que corresponde aplicar a los lineamientos del art. 2, se tomará dicho monto incremento como límite.-----

3).- Los deudores reconocen que la actualización de la deuda; habiéndose dictado sentencia en los autos caratulados "FONDO RESIDUAL LEY N° 478 C/ROA JORGE OMAR Y CAVALLOTTI DANIEL ALEJANDRO S/COBRO DE PESOS" (Expte. N° 11.116), y dado que el monto de la liquidación judicial supera al del art. 2 de la Ley N° 783 corresponde tomar como base dicho SALDO RESULTANTE según sentencia judicial, calculada conforme las pautas citadas en la cláusula SEGUNDA, siendo la deuda resultante de PESOS: NOVECIENTOS SESENTA Y UNO CON 66/100 (\$961,66). Dicho monto tiene descontado conforme lo dispuesto por el art. 7 de la Ley N° 783 dos (2) depósitos judiciales por la suma de PESOS TRES MIL CUATROCIENTOS CON 00/100 (\$3.400,00) de fecha 09/05/2011 y de PESOS: ,DIECINUEVE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y TRES CON 10/100 (\$19.793,100) de fecha 25/02/2013, siendo el monto total a descontar de PESOS: VEINTITRÉS MIL CIENTO NOVENTA Y TRES CON 10/100 (\$23.193,10).-----

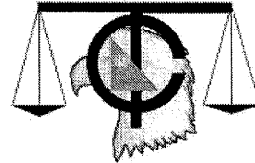
4).- Mediante la Cláusula Cuarta se indica que los deudores ofrecen realizar la cancelación en efectivo del monto descripto en la cláusula tercera, bonificándose al monto adeudado el porcentaje del QUINCE POR CIENTO (15%), de acuerdo a lo establecido en el art. 6 de la ley Provincial N° 783. En razón de ello surge un saldo resultante que el deudor acepta cancelar por la suma de PESOS: NOVECIENTOS SESENTA Y UNO CON 66/100 (\$961,66).-----

Mediante Clausula Quinta los deudores abonan el saldo resultante detallado en la cláusula CUARTA, en la Cuenta Corriente Recaudadora N° 1265005/3, sucursal



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina

REGISTRADO BAJO EL N°: 2541



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO  
ANTÁRTIDA  
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

"2014 – Año de Homenaje al Almirante Guillermo Brown,  
en el Bicentenario del Combate Naval de Montevideo"

Ushuaia que el FONDO RESIDUAL posee en Banco de la Provincia, de acuerdo a la constancia de recepción de depósito adjunta a fs. 81.-----

5).- En la cláusula sexta los deudores reconocen expresamente que mas allá del acuerdo efectuado por el presente, se encuentran pendientes de pago, asumiendo dicha deuda, los honorarios y gastos del expediente caratulado "F" FONDO RESIDUAL LEY N° 478 C/ROA JORGE OMAR Y CAVALLOTTI DANIEL ALEJANDRO S/COBRO DE PESOS" (Expte. N° 11.116)", que tramita por ante el Juzgado Civil y Comercial, Distrito Judicial Sur de la Provincia de Tierra del Fuego.

6).- A fs. 60/61 obra Nota suscripta por los deudores mediante el cual se adhieren al régimen de regularización de deudas previstos en la ley Provincial N° 783.-----

6).- A fs. 81 obra constancia de recepción de depósito Fondo Residual Ley 478, en fecha 21 de Octubre del 2013 por la suma de PESOS: NOVECIENTOS SESENTA Y UNO C/ 66 (\$961,66), no consta el comprobante de pago expedido por el Banco de Tierra del Fuego.-----

7).- En lo que se refiere al cumplimiento del punto 1 inc e del Anexo I de la Resolución Plenaria N° 72/02 obra agregada a las actuaciones copia certificada de la Escritura y Acta de Cesión celebrada entre la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur (fs. 09/20) y en cumplimiento del Punto 1 mc, f de la citada resolución Plenaria obra agregada copia certificada del Informe N° 1109/2002 Letra: CONTAD. GRAL de la Contaduría General, remitiendo copia de los Auditores con relación a los créditos transferidos, con lo que se debería considerar cumplido el recaudo.-----

8).- A fs. 3 /8 obra documentación a fin de acreditar los requisitos exigidos por el Punto I incisos a, b, de la Resolución Plenaria N° 72/02.-----

9).- En cuanto al cumplimiento del Punto I, inciso h de la mencionada Resolución obra incorporado a estos actuados, Informe del Administrador del Fondo Residual Dr. Sebastián MARCHISIO, haciendo propia la mecánica y procedimiento utilizado para la determinación de la deuda realizada por el personal administrativo (fs. 88), con lo que de acuerdo al criterio sustentado en el Acuerdo Plenario N° 402 se debería considerar cumplida tal exigencia.-----

Con las consideraciones precedentes, en cuanto considero que se ha dado cumplimiento con el procedimiento detallado en la Resolución Plenaria N° 72/2002, sin perjuicio de las consideraciones que pudiera efectuar la Vocalía de Auditoría con respecto a la liquidación, tasa de interés, y que lo acordado con el deudor se

corresponda con lo realmente adeudado, se elevan la presentes actuaciones para la continuidad del trámite”.-----

Que a fojas 93 vta., obra intervención del Prosecretario Legal Dr. Oscar SUAREZ.----

Que a fojas 94 glosa el Informe Contable N° 364/14 Letra T.C.P. FDO. RESIDUAL en el que el Auditor Fiscal C.P. Marco FUENTES IBARRA concluye en lo siguiente:-

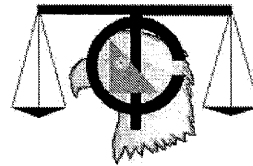
**“III. CONCLUSIONES:**-----

- 1) La deuda correspondiente a la Op. N° 9110-002292700, fue originalmente pactada en dólares, resulta de aplicación lo prescripto por la Ley Nacional N° 25.561, los artículos 3° y 4° del Decreto Nacional N° 214/02 y Ley Nacional N° 25.713. Atento a que la deuda bajo análisis corresponde a un préstamo en moneda extranjera menor a U\$S 12.000,00; resulta de aplicación el Coeficiente de Variación Salarial (C.V.S) a partir del 01-10-2002 hasta el 31-03-04, ello en virtud de lo prescripto en las leyes nacionales antes mencionadas y Artículo 11 de la Ley Provincial N° 783.-----
- 2) De los cálculos efectuados, la deuda actualizada según lo establecido en el Artículo 2° de la Ley Provincial N° 783 arroja un monto de PESOS VEINTICUATRO MIL SESENTA Y TRES CON 38/10 (\$24.063,38), al cual se deducen los pagos a cuenta, según comprobantes obrantes a fs. 68/70, por la suma de \$19.793,10 y \$3.400,00 respectivamente, quedando un saldo a pagar de PESOS OCHOCIENTOS SETENTA CON 28/100 (\$870,28), no arrojando en esta instancia diferencia respecto del cálculo realizado por el Fondo Residual Ley N° 478.-----
- 3) En virtud de que el deudor se encuentra dentro del régimen de regularización de deudas dispuesto en la Ley Provincial N° 783, y ha recaído sentencia judicial, corresponde la aplicación de lo prescripto en el artículo N° 7 de la mencionada norma. Asimismo, se deja constancia que si bien la actualización de la deuda conformes los parámetros del art. 2 de la Ley 783 puede arrojar diferencia, al momento de la aplicación del art. 7 de la mencionada ley, prevalece la actualización según sentencia judicial y el tope del 30% indicado en la misma.-----
- 4) Atento a lo expuesto en el apartado precedente, surge un monto de PESOS VEINTINUEVE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y OCHO CON 05/100 (\$29.938,05); al cual se deducen los pagos a cuenta, según comprobantes obrantes a fs. 68/70, por la suma de \$19.793,10 y \$3.400,00 respectivamente, quedando un saldo a pagar de PESOS SEIS MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO CON 95/100 (\$6.744,95), arrojando una diferencia respecto del cálculo efectuado por el Fondo Residual Ley 478 de PESOS UN MIL CIENTOS OCHENTA Y CINCO CON 10/100 (\$1.185,10).----



Provincia de Tierra del Fuego, Antartida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina

REGISTRADO BAJO EL N°: 2541



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO  
ANTARTIDA  
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

"2014 – Año de Homenaje al Almirante Guillermo Brown,  
en el Bicentenario del Combate Naval de Montevideo"

5) Por aplicación del tope legal del art. 7 de la Ley 783, surge un monto por la suma de PESOS UN MIL CIENTO TREINTA Y UNO CON 36/100 (\$1.131,36). Finalmente, sobre ese monto se practica la quita del 15% por pago contado, según el art. 6, el cual arroja un monto final a pagar por la suma de PESOS NOVECIENTOS SESENTA Y UNO CON 66/100 (\$961,66), no surgiendo diferencia respecto del calculo realizado por el Fondo Residual Ley 478, obrando comprobante de pago a fs. 81, de fecha 21/10/2013.-----  
En virtud de lo dispuesto precedentemente, esta instancia procede a verificar el monto de (\$961,66), indicando que el deudor ha actualizado su deuda conforme los parámetros de la Ley Provincial N° 783".-----

Que a fojas 98 obra la Nota Interna N° 2416/2014 Letra T.C.P. S.C., elaborado por el Auditor Fiscal a/c de la Secretaria Contable, en el que expresa en cuanto al informe contable que precede que:-----

"...se expresan las conclusiones a las que se ha arribado, luego del análisis efectuado, concluyendo que no se ha detectado diferencia en la liquidación efectuada por el Fondo Residual, respecto del cálculo realizado por este Tribunal.-----

En virtud de lo plasmado en el Informe Contable, y compartiendo las conclusiones a las que ha arribado el Auditor Fiscal, se giran las actuaciones..."-----

Que analizadas de mi parte las actuaciones comparto lo informes antes descriptos, por lo que propongo la emisión de un acto administrativo tendiente a:-----

**ARTÍCULO 1°.-** Dar por verificado el Convenio de "ACUERDO DE TRANSACCIÓN JUDICIAL LEY 783" celebrado entre el Fondo Residual Ley N° 478 y Sres. ROA, Jorge Omar y CAVALLOTTI, Daniel Alejandro, respecto de la Línea 9110, Operación N° 002292700 del Banco Provincia de Tierra del Fuego.-----

**ARTÍCULO 2°.-** Dar por concluida la intervención de este Tribunal de Cuentas en el expediente del Registro del Fondo Residual N° 1600 R/2013, caratulado "ROA JORGE OMAR S/ PAGO TOTAL DE DEUDA".-----

**ARTICULO 3°.-** Por Secretaría Privada del Cuerpo Plenario de Miembros se notifique al Fondo Residual, con copia certificada del presente y remisión de las actuaciones; y con copia certificada del presente, a la Comisión de Seguimiento Legislativo, a las Secretarías Legal y Contable, a la abogada dictaminante y Auditor Fiscal interviniente.-----

Así voto."-----

Seguidamente toma intervención en las actuaciones el Vocal Contador, C.P.N. Luis

Alberto CABALLERO, quien textualmente dijo: “Viene a examen de este Vocal Contador el Expediente del registro del Fondo Residual Ley N° 478 N° R-1600/13, caratulado: **“ROA JORGE OMAR S/PAGO TOTAL DE DEUDA”**, a los fines de fundar mi voto.-----

Liminarmente, cabe señalar que me antecede el voto del Vocal Abogado en ejercicio de la Presidencia, Dr. Miguel LONGHITANO, por lo cual, a fin de no resultar sobreabundante, me remito al relato de los antecedentes que conforman el caso efectuado por el preopinante.-----

Asimismo, analizadas las actuaciones, comparto los fundamentos y el acto administrativo allí propuesto, dejando plasmada mi adhesión en tal sentido.-----

Es mi voto.”-----

Por último toma intervención el Vocal de Auditoría, C.P.N. Hugo Sebastián PANI, transcribiéndose a continuación su voto: “Viene a este Vocal de Auditoría el Expediente del registro del Fondo Residual N° 1600 - R/13, caratulado: **“ROA JORGE OMAR S/PAGO TOTAL DE LA DEUDA”**, a los fines de fundar mi voto.-----

Liminarmente, observo que las presentes actuaciones llegan a mi conocimiento con los votos del Vocal Abogado en ejercicio de la Presidencia, Dr. Miguel LONGHITANO y del Vocal Contador, C.P.N. Luis Alberto CABALLERO, por lo que a fin de evitar reiterar innecesariamente los antecedentes allí expresados, hago remisión a ellos en honor a la brevedad.-----

Por su parte y luego del análisis de los votos que me anteceden, he de expresar que adhiero a los fundamentos y medidas propuestas en el voto del Sr. Vocal Abogado.-----

Es mi voto.”-----

Por todas las consideraciones expuestas, el Cuerpo Plenario de Miembros, en el marco de las facultades previstas en la Ley provincial N° 50. RESUELVE:-----

**ARTÍCULO 1°.-** Dar por verificado el Convenio de **“ACUERDO DE TRANSACCIÓN JUDICIAL LEY 783”** celebrado entre el Fondo Residual Ley N° 478 y Sres. ROA, Jorge Omar y CAVALLOTTI, Daniel Alejandro, respecto de la Línea 9110, Operación N° 002292700 del Banco Provincia de Tierra del Fuego.-----

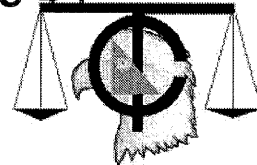
**ARTICULO 2°.-** Dar por concluida la intervención de este Tribunal de Cuentas en el expediente del Registro del Fondo Residual N° 1600 R/2013, caratulado **“ROA JORGE OMAR S/ PAGO TOTAL DE DEUDA”**.-----

**ARTICULO 3°.-** Por Secretaría Privada del Cuerpo Plenario de Miembros se notifique al Fondo Residual, con copia certificada del presente y remisión de las



Provincia de Tierra del Fuego, Antartida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina

REGISTRADO BAJO EL N° 2541



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO  
ANTARTIDA  
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR


“2014 – Año de Homenaje al Almirante Guillermo Brown,  
en el Bicentenario del Combate Naval de Montevideo”

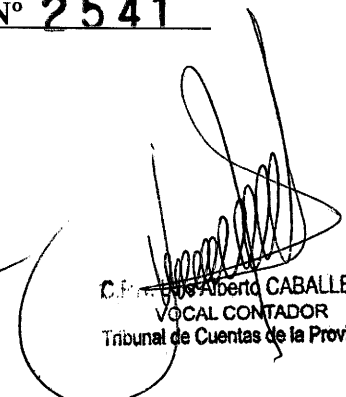
actuaciones; y con copia certificada del presente, a la Comisión de Seguimiento Legislativo, a las Secretarías Legal y Contable, a la abogada dictaminante y Auditor Fiscal interviniente.-----

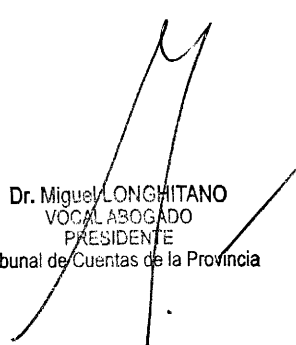
**ARTICULO 4º-** Por Secretaría Privada del Cuerpo Plenario de Miembros se registrará, desglosará los originales de los Votos de cada uno de los Miembros a los efectos de su incorporación al registro de Acuerdo Plenarios, conjuntamente con el original del Acuerdo respectivo, debiendo ser reemplazados en el Expediente por copia certificada de los mismos, notificará y publicará el presente Acuerdo Plenario en el Boletín Oficial de la Provincia y se realizará la tramitación administrativa de rigor. Cumplido archivar. No siendo para mas se da por finalizado el acto en el lugar y fecha indicadas ut supra.-----

Fdo. Vocal Abogado en ejercicio de la Presidencia: Dr. Miguel LONGHITANO;  
Vocal Contador: C.P.N. Luis Alberto CABALLERO; Vocal de Auditoría: C.P.N. Hugo Sebastián PANI.-----

**ACUERDO PLENARIO N° 2541**

  
CPN Hugo Sebastián PANI  
Vocal de Auditoría  
Tribunal de Cuentas de la Provincia

  
C.P.N. Luis Alberto CABALLERO  
VOCAL CONTADOR  
Tribunal de Cuentas de la Provincia

  
Dr. Miguel LONGHITANO  
VOCAL ABOGADO  
PRESIDENTE  
Tribunal de Cuentas de la Provincia